



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

Creada por Resolución 014907 de diciembre 04 de 2015. Resolución Media Técnica 001263 de febrero 07 de 2017

DANE 105001026697. NIT 901048040-0



## ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO Situaciones tipo I

La Institución vela permanentemente y hace seguimiento continuo a las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales de cada uno de sus estudiantes, aplicando acciones y correctivos eficaces y oportunos para que ellos se ajusten a los principios y valores definidos institucionalmente.

Por tal razón, en el día de hoy; \_\_\_\_\_ asiste a la institución el (la) sr(a);  
\_\_\_\_\_ identificado (a) con la c.c. n: \_\_\_\_\_

acudiente del estudiante; \_\_\_\_\_ del grado; \_\_\_\_\_ quien de manera frecuente ha persistido en las mismas situaciones que afecta su rendimiento académico y/o convivencial como son:

- Llegar tarde con frecuencia
- Evadir clase
- Indisciplina constante que no permite el normal desarrollo de las clases
- Mal porte del uniforme
- Uso de artefactos electrónicos que interrumpe con su proceso formativo
- Habla exageradamente en clase y presta poca o ninguna atención a las instrucciones del docente
- Negligencia con sus deberes académicos, lo cual ha representado bajo rendimiento en; \_\_\_\_\_
- Otros; \_\_\_\_\_

En la sentencia T 024 de 1996 la corte aseguró que la educación es un **DERECHO –DEBER que implica que el estudiante cumpla con el reglamento del manual de convivencia y demuestre interés en las actividades académicas.**

En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en **cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios**

### COMPROMISOS

En virtud del argumento anteriormente expuesto el estudiante se compromete a corregir sus comportamientos y actitudes que lo han afectado en su rendimiento académico y/o convivencial

El padre de familia se compromete a apoyar en todos los aspectos de formación integral de su acudido y a asistir cada 20 (veinte) días a la institución a enterarse del proceso formativo de su acudido.

En caso de incumplimiento del presente compromiso la institución educativa Fundadores, actuará y aplicará correctivos pedagógicos de acuerdo al manual de convivencia, SIE y las leyes vigentes.

Para mayor constancia, firman los que intervienen en la presenta acta:

\_\_\_\_\_  
ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_  
ACUDIENTE CON C.C.

\_\_\_\_\_  
DOCENTE



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

Creada por Resolución 014907 de diciembre 04 de 2015. Resolución Media Técnica 001263 de febrero 07 de 2017

DANE 105001026697. NIT 901048040-0



## ACTA DE COMPROMISO DISCIPLINARIO Situaciones tipo II

El manual de convivencia de la institución, basado en la ley 1620 y las sentencias de la corte constitucional considera situación tipo II, cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución y la comunidad educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.

En ese orden de ideas, el estudiante; \_\_\_\_\_  
del grado; \_\_\_\_\_ jornada; \_\_\_\_\_ se involucró directamente en la siguiente situación;

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Esta situación en encuentra descrita como tipo II en el artículo 20, inciso; \_\_\_\_\_

Por tal razón, en el día de hoy; \_\_\_\_\_ asiste a la institución el (la) sr(a);  
\_\_\_\_\_ identificado (a) con la c.c. n: \_\_\_\_\_

acudiente del estudiante en mención para enterarse de la situación, de los correctivos pedagógicos impuestos y para la firma de un compromiso.

*En la sentencia T 024 de 1996 la corte aseguró que la educación es un **DERECHO –DEBER que implica que el estudiante cumpla con el reglamento del manual de convivencia y demuestre interés en las actividades académicas.***

*En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en **cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios***

### CORRECTIVOS Y COMPROMISOS

En virtud del argumento anteriormente expuesto se aplica el siguiente correctivo pedagógico;

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El estudiante se compromete a corregir sus acciones y actitudes que lo han afectado en su comportamiento.

El padre de familia se compromete a apoyar en todos los aspectos de formación integral de su acudido y a asistir cada 20 (veinte) días a la institución a enterarse del proceso de su acudido.

En caso de incumplimiento del presente compromiso la institución educativa Fundadores, actuará y aplicará correctivos pedagógicos de acuerdo al manual de convivencia y las leyes vigentes que puede incluir remisión a rectoría y al comité de convivencia.

Para mayor constancia, firman los que intervienen en la presenta acta:

\_\_\_\_\_  
ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_  
ACUDIENTE CON C.C.

\_\_\_\_\_  
COORDINADOR (A) o RECTOR